
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		Versión: 01	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 2014/12/19	
		Página 1 de 6	

REUNIÓN ORDINARIA COMITÉ JURÍDICO

ACTA N°. 8

FECHA: Ibagué, 30 de noviembre de 2020.

HORA: 14:00 - 15:30 p.m.

LUGAR: Oficina Jurídica – Alcaldía Municipal Oficina 309.

ASISTENTES: Integrantes del Comité de Conciliación.
Asesores y Contratistas de la Oficina Jurídica -
Se anexa listado de asistencia.



ORDEN DEL DÍA

1. Exposición de la Dra. Katherine Ortegata López.
2. Capacitación del Sr. Procurador, Dr. Rigoberto Bazan Orobio.
3. Agradecimientos y despedida.

DESARROLLO:

- ***Intervención de la Abogada Katherine Ortegata López, Asesora Oficina Jurídica:***

Expresa un cordial saludo para todos los asistentes y aclara que la mesa de trabajo convocada para ese día, se basaba en la necesidad de las políticas SIGAMI y de Gestión Documental que debían hacerse dentro de la Oficina Jurídica, como cumplimiento de los planes institucionales y para fundamentar y dar la importancia que requieren los métodos alternativos de solución de conflictos, en especial, en lo que respecta a la conciliación, tema que sería de concentración, en virtud del Comité de Conciliación que era dependencia de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Ibagué, con el fin de evidenciar beneficios al final de la reunión para la Administración Municipal.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 2014/12/19	
		Página 2 de 6	

Por lo tanto, señala que lo que se pretendía con la presentación era hacer entender la necesidad y la importancia de la conciliación, para no verla como una obligación del Comité, sino la importancia que implica para la Administración, así como la seriedad con la que se debe tomar.

Así las cosas, cita la frase de Confucio: “La condición óptima de las discrepancias, se logra mediante la persuasión moral de un deber ser y del acuerdo, pero no bajo la coacción”, con el fin de dar a entender que una de las características de la conciliación, es la libre voluntad.



Por consiguiente, inicia haciendo un breve recuento del ordenamiento jurídico de la materia, desde el año 1821, entrando al Código Civil, además, cita la Ley 120 de 1921, la cual hablaba por primera vez de los procesos de conciliación en los casos de naturaleza labora, posteriormente, cita el Decreto Ley 1400 de 1970, en su artículo 445, indica que por primera vez en el ordenamiento jurídico se lleva la conciliación en materia civil al proceso como tal, hasta llegar a citar la Constitución Política de 1991, en el marco del Estado Social de Derecho, donde existe una primacía del ser humano sobre la norma.

En ese orden de ideas, la Dra. Katherine cita el artículo 116, donde se encuentra la conciliación desde la administración por particulares, además cita el fundamento normativo de la creación de los Comités de Conciliación, entre otros, tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto 173 de 1993, finalmente, llegó a mencionar la Ley 1285 de 2009, modificatoria de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el Decreto 1069 de 2015.

Por otro lado, muestra que antes de la existencia del CPACA, desde la legislación anterior que regulaba las acciones en lo contencioso administrativo, se tenían contempladas las conciliaciones, en la nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de reparación directa, entre otros ejemplos; como en las controversias contractuales.

Además, señala que la conciliación en lo contencioso administrativo tiene dos características particulares en el ordenamiento jurídico nacional, en el sentido de que la intervención del procurador, estaba reglada y era un prerequisite para poder acudir ante la jurisdicción, y en segundo lugar, siempre se requería la aprobación por parte del juez, misma que debía clara en su aprobación.

Ahora bien, en lo que respecta a las ventajas de la conciliación, señala que en primer lugar, era una forma de que el derecho administrativo adquiriera legitimidad, como

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	
	Fecha: 2014/12/19		
	Página 3 de 6		

un estado garantista del pacto social, además, es un instrumento de pacificación social de la comunidad, finalmente, expresa que la conciliación es una forma de tratar a todas las personas como iguales.

Afirma también, que en la Administración Pública es muy difícil realizar una conciliación, como quiera que en la mentalidad de muchos servidores públicos existía la creencia según la cual era mejor esperar una sentencia judicial que conciliar, para no comprometer el erario a su cargo ni correr riesgos, prefiriendo dejar la decisión a los jueces.



Posteriormente, brinda una serie de lineamientos generales, sobre los requisitos y/o demás características, que ostenta la conciliación administrativa, además, muestra unas comparaciones de los beneficios de la realización de conciliaciones, especialmente un caso en el que la Administración Municipal pudo ahorrar aproximadamente 2.000 millones de pesos, así las cosas, termina la intervención de la Dra. Katherine.

- ***Intervención del Dr. Edwin Gálvez, Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué:***

Señala que la exposición realizada por la Dra Katherine, era también la necesidad de toda la Oficina Jurídica, porque evidentemente en un control político realizado, se manifestó que los métodos alternativos de solución de conflictos, era carencia de defensa jurídica y falla.

En ese sentido, afirma que la Dra. Katherine muy amablemente hizo un marco histórico de lo que era la conciliación y los demás métodos alternativos de solución de conflictos, primero, para dar la importancia de los mismos, y en segundo lugar, los integrantes del Comité de Conciliación han obrado de forma responsable, por lo tanto, lo que se estaba haciendo era dar directrices, haciendo estudios de cada caso, por lo que se pretendió capacitar al personal nuevo de la Oficina Jurídica.

Además, afirma que se quería mostrar las cifras que se aprobaron en la actualización de la política de prevención del daño antijurídico, por lo que era responsabilidad del Comité verificar las cifras y mirar el costo beneficio de lo que se estaba realizando, por lo que evidentemente, tras el estudio realizado por el financiero de la Oficina Jurídica, se concluyó que la directriz más fuerte que afecta el rubro, era una que efectivamente sí había ahorrado dinero a la Administración.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	

Finalmente, agradece la presencia del Dr. Rigoberto Bazan, como quiera que la misma permite mejorar el desarrollo de la Oficina Jurídica.

- *Intervención del Procurador, Dr. Rigoberto Bazan Orobio:*

En primer lugar, resalta que en lo pertinente a la caducidad, si bien es cierto el procurador no puede declararse, sí puede advertirla, es decir, que la misma no hace tránsito a cosa juzgada, por lo tanto, si el medio de control ha caducado, el asunto no es conciliable.



Por otro lado, resalta la importancia que tienen las excepciones previas, pues si se declaran no probadas, la Administración comienza a perder el proceso sin empezar, por la condena en costas, por lo tanto, a veces es necesario proponer una fórmula de conciliación.

Además, en lo que respecta a los contratos de prestación de servicios, señala que en ocasiones los diferentes procuradores realizan apreciaciones a las posturas del Municipio de Ibagué, como quiera que ostentan la función de velar por el patrimonio público, para que el mismo sea destinado a arreglar los puentes, corregir las vías, el acantarillado, etc., pues lo que se buscaba en el contrato realidad era el derecho a la igualdad, por lo tanto, recomienda que a la entidad revisar que si las funciones que hacía el contratista las necesitaba la entidad, para poder hacer una propuesta dinámica de conciliación.

Dicho lo anterior, recomienda al Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, no hacer propuestas rígidas de conciliación, por el contrario, deben realizarse propuestas dinámicas, pues le parecía interesante el ejercicio que ha venido realizando el Comité, luego de ver los beneficios económicos que trae la conciliación, por lo tanto, debe haber un convencimiento moral de conciliar, por lo que procede a preguntar quiénes son los integrantes del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué.

- *Intervención del Dr. Edwin Gálvez, Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué:*

Ante la pregunta del Señor Procurador, manifiesta que se encuentra el Dr. Leopoldo, la Dra Andrea, como delegada la Dra. Dora – Secretaria de Planeación, el Dr. César – Secretario de Movilidad, la Dra. Andrea, quien tiene voz y no voto, y finalmente, el Secretario Administrativo.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	
	Fecha: 2014/12/19		
	Página 5 de 6		

- ***Intervención del Procurador, Dr. Rigoberto Bazan Orobio:***

En ese sentido, afirma que el Comité de Conciliación no es, ni puede ser una dependencia de la Oficina Jurídica, ni tampoco es subalterno del señor Alcalde, por ende, una de las características del Comité de Conciliación, es la primacía que ostenta este sobre el Alcalde Municipal, por lo que su responsabilidad es personal.

Así las cosas, afirma que para la conciliación no es requisito de procedibilidad el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, por lo tanto, no era argumento decir que no se conciliaba debido a la falta de presupuesto, y que en el sentido de que el ordenador del gasto hacía parte del Comité, sugería entonces una especie de coordinación, para revisar el rubro de sentencias y conciliaciones, con el fin de saber cuándo hay que proveerlo y en qué cantidad.


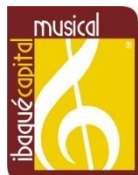
En ese sentido, expresa que si se conoce cuánto es el tiempo necesario para proveer el rubro, se podría entonces hacer una propuesta acorde con el tiempo que se requiere para que exista presupuesto, es decir, un plan de pago como conciliación, tales como los créditos hormiga, la conciliación de los intereses en los procesos ejecutivos, etc; pero re afirma en que la disponibilidad presupuestal, no es un requisito para la conciliación, y por ello, expresa que fue que la norma involucró al ordenador del gasto en el Comité de Conciliación, sin que en ningún momento afirme que todo hay que conciliarlo, sólo afirmaba en que se debía ser más responsable en las funciones que se ostentan.

- ***Intervención del Dr. Edwin Gálvez, Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué:***

Señala que fue muy beneficiosa el Comité Jurídico, como quiera que se aclararon demasiadas dudas, especialmente en lo que respecta a la postura de la Secretaría de Hacienda, respecto de la conciliación, pues siempre se había creado muchas dudas sobre el trabajo de los asesores, cuando han decidido realizar conciliaciones, lo cual es función principal del Comité de Conciliación.

- ***Intervención del Procurador, Dr. Rigoberto Bazan Orobio:***

Respecto de lo anterior, resalta algunos inconvenientes que se tienen por condenas en temas de movilidad, las cuales se pueden evitar señalizando debidamente la vía, y cuando se tuviere que conciliar, debía tenerse en cuenta la jurisprudencia, como un criterio que oriente la misma.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	
	Fecha: 2014/12/19		
	Página 6 de 6		

Además, resalta que la defensa del Municipio de Ibagué ha mejorado bastante, lo cual se va a ver reflejado en una baja de la litigiosidad, sin olvidar la función de los mecanismos de solución de conflictos. Además, expresa que le conmovió mucho el ejercicio que se realizó en el ahorro que hizo el Municipio de Ibagué, pues eso era una de las funciones del Comité, lo cual debía ponerse en el espejo.

- ***Intervención del Dr. Edwin Gálvez, Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué:***

En cuanto a las palabras del señor Procurador, el Secretario Técnico del Comité afirma que lo que sucedía era que cuando se realizó la actualización de la Política, se intentó realizar de manera responsable, por lo que una de las directrices, es decir, la del contrato realidad, precisamente se volvió a realizar una mesa de trabajo donde se revisó nuevamente, por lo que se recalcó la misma directriz con nuevas sentencias, con procesos que llegaron hasta la última instancia, para demostrar que antes del Comité se conciliaban temas laborales, lo que fue realizado con números, comités, etc, para lograr una política responsable, lo que generaba una baja en el litigio.

Asimismo, resalta el trabajo que se realizó con infraestructura, respecto de los litigios ocasionados por la malla vial, por lo que dicha secretaría fue requerida por el Comité, lo que genera un cumplimiento de las funciones del mismo. De igual forma, se revisaron los procesos sancionatorios de la Secretaría de Movilidad, donde se realizó mesa de trabajo, lo cual entró dentro de la Política, donde se sentó una directriz, mediante la actualización.

Por lo tanto, brinda agradecimientos al Procurador Dr. Rigoberto Bazan por la capacitación realizada, quien de igual manera agradece por la invitación.